DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2019-00653-00
DEMANDANTE:	JORGE ANTONIO ANDRADE BLANCO
DEMANDADO:	JOSE LUIS OVALLE ANGARITA

La parte demandante dentro de este asunto, a través de memorial presentado e incorporado al expediente digitalizado, solicita que esta Judicatura, oficie al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR a fin que certifique en qué etapa se encuentra el proceso EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA CONTRA JOSE LUIS OVALLE ANGARITA con radicado 20001400300620130054000, y de encontrarse terminado por pago total de la obligación, se le solicite a esa célula judicial, se emitan los oficios pertinentes para levantar las medidas cautelares decretadas en el mencionado proceso, a fin de poder inscribir el embargo de vehículo decretado en el proceso de la referencia.

Analizado lo anterior, este Juzgado se abstiene de dar trámite a dicha solicitud, toda vez que son las partes del proceso, los legitimados para solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de ese asunto y la entrega de los oficios pertinentes, o incluso, por un tercero interesado, según lo normado en el artículo 597 del Código General del Proceso; aunado al hecho cierto, que la inscripción o cancelación de la cautela es un trámite oneroso, a cargo del interesado.

Ahora, vista la solicitud de embargo de remanente presentada por el apoderado judicial de la parte demandante e incorporada al expediente digitalizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

Decretar el embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado JOSE LUIS OVALLE ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía # 79.300.837, en el proceso EJECUTIVO MIXTO seguido por BANCO PICHINCHA contra JOSE LUIS OVALLE ANGARITA, con radicado 20001400300620130054000 que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. Limítense estos embargos hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.00). Para su efectividad ofíciese al respectivo despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficio #: 936

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Civil 02
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***205b3cc168bfd6e2f47d5f11379fd76de8a59ebe24a9796cacab6eb94d99fda45***
Documento generado en 16/09/2021 03:55:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica